

de Desarrollo de la Comunidad, de fecha 10 de febrero del corriente año;

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40 de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se concede franquicia postal telegráfica, por el término de dos años, a los funcionarios del Cuerpo de Paz del Gobierno Norteamericano en la República Dominicana, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades de dicho Cuerpo de Paz.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 541, que concede franquicia postal y telegráfica, temporal, a la Respetable Logia "Concordia" No. 3, Inc., de La Vega.

(G. O. No. 8837 del 29 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 541

VISTA la solicitud elevada por la Respetable Logia "Concordia", No. 3 Inc., de La Vega;

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40, de fecha 4 de Noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por el término de dos años, a la Respetable Logia "Concordia" No. 3 Inc., domiciliada en La Vega, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha Logia, la franquicia telegráfica será limitada a 20 palabras por mensaje.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 542, que concede franquicia postal y telegráfica, temporal, a la Sociedad Cultural "Renovación", de Puerto Plata.

(G. O. No. 8837 del 29 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 542

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Cultural "Renovación", de Puerto Plata;